

## **POLÍTICA DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

MARÍTIMA DEL ESTRECHO SERVILOG S.L.U. dispone de un Sistema de Gestión Integrado de la Calidad y Medioambiente que asegura el cumplimiento de la legislación, así como de otros requisitos que la organización pudiera suscribir, y que está enfocado a la consecución de la mejora continua y a la prevención de la contaminación en el desarrollo de sus actividades de Almacenamiento, Distribución y Transporte de lubricantes y de productos y alquiler de Maquinaria (puesta a disposición y mantenimiento).

El Sistema de Gestión Integrado está debidamente documentado, se actualiza, se revisa y toda la organización está comprometida con su cumplimiento y mejora para lograr la satisfacción del cliente.

Las operaciones están debidamente documentadas con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos de nuestros clientes y se mantienen los registros que lo evidencian.

Los objetivos establecidos por la Organización persiguen la mejora y buscan, en su cumplimiento, lograr la satisfacción de sus clientes (internos y externos) superando sus expectativas tras adecuarlos a sus necesidades.

## POLÍTICA Y COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN PRL

1. Se garantizará la seguridad y salud de los trabajadores, evitando, combatiendo e informando sobre los riesgos presentes.
2. Se asumen los siguientes principios generales de la acción preventiva:
  - a) Evitar los riesgos
  - b) Evaluar los que no se puedan evitar
  - c) Combatir los riesgos en su origen
  - d) Adaptar el trabajo a la persona
  - e) Tener en cuenta la evolución de la técnica
  - f) Sustituir lo peligroso
  - g) Planificar la prevención
  - h) Anteponer la protección colectiva a la individual
  - i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores
3. La asignación de tareas a los trabajadores tendrán en consideración sus capacidades en materia de seguridad y salud.
4. Sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente podrán acceder a las zonas de riesgo grave y específico, debiéndose realizar el correspondiente permiso de trabajo específico.
5. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea substancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.
6. Se planificará la acción preventiva a partir de una evaluación de riesgos.

7. Los equipos de trabajo se adecuarán y adaptarán a las personas.
8. Se proporcionarán los equipos de protección individual (EPI) que sean necesarios.
9. Se informarán a los trabajadores sobre los riesgos existentes y las medidas preventivas adoptadas.
10. Los trabajadores podrán participar y serán consultados en todos aquellos aspectos empresariales relativos a la seguridad y salud.
11. Los trabajadores serán formados en materia de prevención de riesgos laborales.
12. Se establecerá, en su caso, el plan de emergencia; y se adoptarán las medidas necesarias frente a una situación de riesgo grave e inminente.
13. Se garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores.
14. Se elaborará y conservará la documentación necesaria.
15. Se coordinarán las actividades preventivas cuando concurren otras empresas en el centro de trabajo.

De forma resumida será expuesta una declaración de la dirección de la empresa sobre la política empresarial en materia de prevención de riesgos laborales (documento 01\_01\_001).

1. La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, queda integrada en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.
2. Conforme a este principio, todo el personal que tenga trabajadores a su cargo, es responsable de la seguridad y la salud de los mismos, por lo que

debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

3. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que se realice o se ordene y en la toma de decisiones, así como la atribución de tareas en cuanto a seguridad y salud del personal que cada uno tenga bajo su responsabilidad.

4. Esta integración también supone la obligación respecto al personal en prácticas y personas visitantes.

5. Cabe indicar que cuando en el siguiente articulado se habla de obligaciones, responsabilidades y deberse, se pretende mentalizar a todo el personal de que la responsabilidad en materia de prevención va ligada a la responsabilidad que cada persona tiene en el desarrollo de su actividad, bien sea personalmente, bien sea con la colaboración de otras persona.

6. La Ley de prevención de riesgos laborales es la que establece los derechos y las obligaciones en materia de seguridad y salud, tal como se indica en el punto 01.05 de este documento.

7. A tal efecto, la empresa se dota de una estructura preventiva para implantar e integrar el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales en cada unidad organizativa. Esta organización de la estructura preventiva se indica en el punto siguiente.

Director-